

PRESENTACIÓN

En esta entrega de *Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* (TEPJF), el doctor Saúl López Noriega analiza, sin demasiadas abstracciones, las dos resoluciones que le fueron encomendadas. Ello resulta valioso en la medida en que facilita la lectura del texto no sólo para los estudiosos del derecho y la ciencia política, sino para un público más amplio.

El autor sintetiza los argumentos de las partes involucradas en cada caso. Expone la postura de las autoridades del Instituto Federal Electoral (IFE), los partidos políticos promoventes y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF.

La manzana de la discordia está representada por un documento pactado entre el IFE y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), derivado de una decisión polémica de los concesionarios de este ramo, para transmitir en bloque los promocionales a que los obligaban las disposiciones que resultaron de la reforma electoral 2007-2008.

El autor describe esta situación de la siguiente manera:

El 9 de febrero de 2009, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IFE determinó iniciar un procedimiento especial sancionador (SCG/PE/CG/009/2009) en contra de la empresa Televimex S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEW-TV canal 2 y XHGC-TV canal 5.

El motivo de la decisión fue que la empresa cometió “actos atípicos” al transmitir en conjunto promocionales ordenados por el IFE. Es decir, juntando una hora con otra para la transmisión, lo que generaba bloques de hasta seis minutos, y que hubiese una interrupción significativa en la programación televisiva. Había un posible incumplimiento respecto a lo estipulado por

Comentarios a las Sentencias del TEPJF

el IFE y una eventual manipulación de la propaganda, con el fin de distorsionar o alterar su sentido original.

A los pocos días de haberse presentado este último hecho, el IFE y la CIRT firmaron las Bases de Colaboración para promover las mejores condiciones en la administración de los tiempos oficiales del Estado en materia de radio y televisión, con lo que se buscó sobreseer el procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa Televimex S.A. de C.V., al considerar que la materia había quedado sin efecto.

Inconformes con esta resolución, los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo interpusieron demandas de recursos de apelación ante el TEPJF, cuya argumentación se estructuró en tres grandes rubros: a) características del procedimiento administrativo sancionador, b) sobreseimiento y c) principio de intervención mínima. Estas categorías son las que utiliza el autor para explicar el sentido de la ejecutoria del TEPJF.

Esta resolución de la máxima autoridad electoral en el país va de la mano con la sentencia SUP-RAP-28/2009, consecuencia de un recurso promovido por el Partido Socialdemócrata en contra de los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del IFE. Ésta también es comentada por el autor y en ella desmenuza varias aristas tanto de los partidos que impugnan como de las autoridades del IFE y de los magistrados de la Sala Superior del TEPJF.

Los principales argumentos analizados por el autor se refieren a las facultades del Secretario Ejecutivo del Consejo General del IFE para suscribir un documento como las bases de colaboración de las que se habla; los intereses tuitivos de los partidos enarbolados por el partido promovente; las causas de improcedencia esgrimidas por el IFE; y la resolución final del TEPJF.

Este material, sin duda, será de gran interés para el lector que desee profundizar en las vicisitudes que en la práctica trajo la reforma electoral 2007-2008.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*